ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. 091 de 2017

"Por la cual se registran los Dispositivos de Entretenimiento JUNGLA KUMBA"

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C. y

CONSIDERANDO

Que la empresa JUNGLA KUMBA ENTRETENIMIENTO S.A.S, con NIT 900.462.422-1, mediante radicados Nos. 2017421003967-2 del 06 de febrero de 2017, 20174210224442 del 14 de junio de 2017 y 20174210314552 del 15 de agosto de 2017, solicitó el registro para el funcionamiento de los Dispositivos de Entretenimiento que funcionan en "JUNGLA KUMBA", localizado en la Carrera 59 D No. 131-45 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el artículo 2° de la Ley 1225 de 2008, se requiere el registro ante la Secretaría Distrital de Gobierno, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° de la citada Ley.

Que el artículo 7°, ibídem, establece: "Deberes y responsabilidad de los visitantes, usuarios y operadores de parques de diversiones, de atracciones y dispositivos de entretenimiento. En consideración a los riesgos inherentes para la seguridad humana en el uso de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento existentes y nuevos, los cuales aceptan los usuarios desde que hagan uso de los mismos, constituirá deber de estos acatar estrictamente las instrucciones de seguridad escritas u orales impartidas por el Operador y utilizarlos de manera responsable, cuidando siempre el prevenir y mitigar los riesgos para no causar accidentes".

Que la empresa JUNGLA KUMBA ENTRETENIMIENTO S.A.S, con NIT 900.462.422-1, está obligada a cumplir estrictamente con las condiciones de prevención y seguridad contempladas en las normas que rigen la materia y en los conceptos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, so pena de la aplicación de las sanciones de que trata el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015, y la suspensión preventiva que trata el Articulo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia en el parágrafo único del

Scanned by CamScanner

artículo 1 establece que el Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, en tanto, se comunica a la empresa JUNGLA KUMBA ENTRETENIMIENTO S.A.S, con NIT 900.462.422-1, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que revisados los soportes documentales allegados a esta Dirección para la expedición del respectivo registro se observa que se acreditan los siguientes:

1. Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa JUNGLA KUMBA ENTRETENIMIENTO S.A.S, con NIT 900.462.422-1.
2. Fichas Técnicas de los Dispositivos de Entretenimiento JUNGLA KUMBA.
3. Plan de Señalización del Centro de Entretenimiento Familiar JUNGLA KUMBA.
4. Plan de Emergencias y Contingencias de JUNGLA KUMBA.
5. Certificación de fabricación e instalación y pruebas previas funcionan en JUNGLA KUMBA.
6. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2017-1069, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 27 de enero de 2017 hasta el 26 de enero de 2018.
7. Certificación de Afiliación área protegida a través de la empresa EMI.
8. Certificación de Tradición y Libertad del Inmueble.
9. Fotocopia de la Póliza de Seguro Multiriesgo Empresarial No. 0295557-6, expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., con vigencia desde el 04 de diciembre de 2016 hasta el 04 de diciembre de 2017.
10. Concepto Técnico expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-003177-17, de fecha 14 de agosto de 2017, con vigencia de un (1) año.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro de los Dispositivos de Entretenimiento que operan en JUNGLA KUMBA, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. REGISTRAR con el número de identificación 059 de 2017 los Dispositivos de Entretenimiento que operan en JUNGLA KUMBA, de propiedad de la empresa JUNGLA KUMBA ENTRETENIMIENTO S.A.S, con NIT 900.462.422-1, que funciona en la Carrera 59 D No. 131-45 de la ciudad de Bogotá D.C.

Scanned by CamScanner

ARTÍCULO 2. INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento	Cantidad	Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento	Cantidad
Muro de Escalar	1	Kiddie Boat	1
Kupaki (Play Ground)	1	Kiddie Jeep	1
Softplay	1	Kiddie Giraffe	1
Big Dog	1	Kiddie Train	1
Crazy Animals	1	Out Run 2015	2
Duck Hoop	1	Shooting Hoops	2
Ducky Splash	1	Skippy	1
Dynamo	1	Smash Fun	1
Goal	1	Speed Of Light	1
Hittin Hoops	1	Stinky Feet	1
Hockey	2	Striker	1
Key Master	1	Super Bike	2
Whac Mole	1	Super Hacker	1
		Ufo Bowling	1

ARTÍCULO 3. REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, Concepto Técnico del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y las Pólizas que amparan los lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Articulo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 4. SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de

Scanned by CamScanner

Continuación de la Resolución Número 091 de 2017

"Por la cual se registran los Dispositivos de Entretenimiento JUNGLA KUMBA"

Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5. COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Suba, a fin de que se efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTICULO 6. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa JUNGLA KUMBA ENTRETENIMIENTO S.A.S, con NIT 900.462.422-1, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de agosto del año 2017.

LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director para la Gestión Policiva

Proyecto: Yuly Andrea Sanabria Dueñas
Revisó: Victor Manuel Restrepo

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy 11-09-2017. **se notificó personalmente del anterior acto administrativo el señor(a)** Monica Mercado Vargas. **en calidad de** Titular Huma **identificado(a) con C.C. No.** 53.910.826 **expedida en** Chia, **Tarjeta Profesional de Abogado No.** N/A **del Consejo Superior de la Judicatura, quien en constancia firma como a continuación aparece:** 8:35 AM.

EL NOTIFICADO **QUIEN NOTIFICA**

Scanned by CamScanner